VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
123273	BOGOTÁ D.C.		11		30	400041735	0
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**		**HOJA**
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas			
29 / 6 / 2022	23 / 6 / 2022	00:00	15 / 12 / 2025	00:00	EXPEDICIÓN		1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022	NIT	901.607.120 - 0
DIRECCIÓN	CALLE 19 N. 6 94 OFC 901, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3401363

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022	NIT	901.607.120 - 0
DIRECCIÓN	CALLE 19 N. 6 94 OFC 901, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3401363

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6	TELÉFONO	3192930

OBJETO DEL SEGURO

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 754-2022, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DIGITALES ENFOCADAS AL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORMACIÓN TIC SIN BARRERAS".

BENEFICIARIO ASEGURADO: FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6) Y MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/06/2022	15/06/2023	216.253.265.00	634,540.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	23/06/2022	15/12/2025	54.063.316.25	564,776.51
CALIDAD DEL SERVICIO	23/06/2022	15/06/2023	216.253.265.00	634,540.40

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
				Día - Mes - Año
$ 1.833.857,31	$ 13.000,00	$ 350.902,89	$ 2.197.760,20	30/06/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 486.569.846,25	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINT

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
H RUBIO ASESORES DE SEGUROS LTDA	42214	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
YVALBUENA

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400041735	0	BOGOTÁ D.C.	29 /6 /2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 23 /6 /2022	00:00 Horas del 15 /12 /2025	EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022	NIT	901.607.120 - 0
DIRECCIÓN	CALLE 19 N. 6 94 OFC 901, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3401363
ASEGURADO	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6
DIRECCIÓN	SIN DIRECCION CONDOR, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6
DIRECCIÓN	SIN DIRECCION CONDOR, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930

INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1)

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	2,197,760.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
30/06/2022	$ 2.197.760,20

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JUNIO 29 DE 2022

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

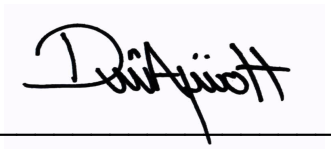
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400041735, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022
NIT : 901.607.120 - 0
Asegurado : MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICA
NIT : 800.131.648 - 6

Se expide la presente certificación a los 29 días del mes de Junio de 2022.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales - Decreto 1082 de 2015.

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015.

CONDICIONES GENERALES

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA NO EXCEDA EL PLAZO DE TRES (3) MESES.

1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS:

2.1. DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

2.2. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

Rad SFC: 2020181476-000-000

2.3. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES;

2.4. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE:

(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA, NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA – EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

B. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO.

C. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTE LA OBRA O SERVICIO, O AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

D. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE SE INTRODUZCAN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO, ÉSTAS DEBERÁN SER INFORMADAS A LA COMPAÑÍA PARA QUE ÉSTA, EXPIDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA CUARTA – SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA QUINTA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA, LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA COMPAÑÍA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, O DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, IMPONGA LA CLÁUSULA PENAL O IMPONGA LA MULTA Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HAN CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
B. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

C. POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA OCTAVA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

Rad SFC: 2020181476-000-000

CLÁUSULA NOVENA – PAGO DEL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

A. PARA EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL A, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL, O DENTRO DEL PLAZO DISPUESTO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CUANDO EN ÉSTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

 PARA EL CASO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL B, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EJECUTORIADO JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ESTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

B. PARA EL CASO PRESENTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL C, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ESTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARÁGRAFO 1: NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, El PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR EL ASEGURADOR SERÁ HASTA UN TÉRMINO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE SEGUROS DE DAÑOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA Y LA SUMA ASEGURADA EN LA RESPECTIVA PÓLIZA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 15.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN. EN ESTE CASO, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LA TASA DE INTERÉS DE MORA EN EL PAGO DEL SINIESTRO.

PARÁGRAFO 2: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA – CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA COMPAÑÍA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RECOBRO.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO - E.O.S.F.), LA COMPAÑÍA RECOBRARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999 Y LA LEY 1116 DE 2006 SEGÚN CORRESPONDA, Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA COMPAÑÍA DE TAL CONDUCTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO SE HAYA PACTADO CLÁUSULA COMPROMISORIA ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA AL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DE DICHO PROCESO ARBITRAL, SIEMPRE QUE LA COMPAÑÍA SE HAGA PARTE DENTRO DEL MISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS SEGUNDAS. SIN EMBARGO, EN TODOS LOS CASOS PREVALECERAN LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESPECIALMENTE A LO CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.3.1.1. Y SIGUIENTES DE DICHO DECRETO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFLICTO DE INTERESES.

LA COMPAÑÍA Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NORMAS SUPLETORIAS

PARA LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LA LEY 1437 DE 2011, Y TODAS AQUELLAS APLICABLES CONFORME A LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO (601) 7463219

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
123274	BOGOTÁ D.C.	11		15	400041736	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
29 / 6 / 2022	23 / 6 / 2022	00:00	15 / 12 / 2022	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6
DIRECCIÓN	SIN DIRECCION CONDOR, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	287,671.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	100,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	100,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ 287.671,00	$ 13.000,00	$ 57.127,49	$ 357.798,49	Día - Mes - Año 30/06/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 200.000.000,00	DOSCIENTOS MILLONES PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
H RUBIO ASESORES DE SEGUROS LTDA	42214	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

YVALBUENA

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400041736	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 29 6 2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
23 6 2022	00:00	15 12 2022	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6
DIRECCIÓN	SIN DIRECCION CONDOR, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ADQUIRIDA EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 754-2022, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DIGITALES ENFOCADAS AL USO Y APROPIACIÓN DE LAS
TIC, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORMACIÓN TIC SIN BARRERAS".

BENEFICIARIO ASEGURADO: FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6) Y MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1)

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400041736

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	357,798.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
30/06/2022	$ 357.798,49

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JUNIO 29 DE 2,022

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
123448	BOGOTÁ D.C.	11		15	400041736	1

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
1 / 7 / 2022	23 / 6 / 2022	00:00	15 / 12 / 2022	00:00	CANCELACION	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6
DIRECCIÓN	SIN DIRECCION CONDOR, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	-200,000,000.00	0.00	0.00	-287,671.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	-200,000,000.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS MEDICOS	-20,000,000.00	0.00	0.00	0.00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	-200,000,000.00	0.00	0.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	-100,000,000.00	0.00	0.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	-100,000,000.00	0.00	0.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	-200,000,000.00	0.00	0.00	0.00

DEDUCIBLES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ -287.671,00	$ -13.000,00	$ -57.127,49	$ -357.798,49	Día - Mes - Año 30/06/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 0,00	

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
H RUBIO ASESORES DE SEGUROS LTDA	42214	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
YVALBUENA

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400041736	1	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 1 7 2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
23 6 2022	00:00	15 12 2022	00:00	CANCELACION

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6
DIRECCIÓN	SIN DIRECCION CONDOR, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE EL TOMADOR DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400041736

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	-357,798.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
30/06/2022	$ -357.798,49

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JULIO 1 DE 2,022

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
123449	BOGOTÁ D.C.	11		15	400041736	2

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
1 / 7 / 2022	23 / 6 / 2022	00:00	15 / 12 / 2022	00:00	CAMBIO DE TOMADOR	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022	NIT	901.607.120 - 0
DIRECCIÓN	CALLE 19 N. 6 94 OFC 901, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3401363

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	200.000.000,00	200,000,000.00	200.000.000,00	287.671,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200.000.000,00	200,000,000.00	200.000.000,00	0,00
GASTOS MEDICOS	20.000.000,00	20,000,000.00	20.000.000,00	0,00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200.000.000,00	200,000,000.00	200.000.000,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	100.000.000,00	200,000,000.00	200.000.000,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	100.000.000,00	200,000,000.00	200.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200.000.000,00	200,000,000.00	200.000.000,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ 287.671,00	$ 13.000,00	$ 57.127,49	$ 357.798,49	Día - Mes - Año 02/07/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 200.000.000,00	DOSCIENTOS MILLONES PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
H RUBIO ASESORES DE SEGUROS LTDA	42214	100,00			

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
YVALBUENA

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400041736	2	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 1 7 2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
23 6 2022	00:00	15 12 2022	00:00	CAMBIO DE TOMADOR

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022	NIT	901.607.120 - 0
DIRECCIÓN	CALLE 19 N. 6 94 OFC 901, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3401363

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT	800.131.648 - 6	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE EL TOMADOR DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CORRIGE EL TOMADOR DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ADQUIRIDA EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 754-2022, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DIGITALES ENFOCADAS AL USO Y APROPIACIÓN DE LAS
TIC, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORMACIÓN TIC SIN BARRERAS".

BENEFICIARIO ASEGURADO: FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6) Y MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1)

LA PRESENTE AMPARA PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES, DAÑO A LA VIDA DE RELACION, Y OTROS)

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400041736

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	357.798,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
02/07/2022	$ 357.798,49

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JULIO 1 DE 2.022

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

nacional de seguros

Póliza de Responsabilidad Civil a favor de Entidades Estatales



Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REQUERIDA POR ENTIDADES ESTATALES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITOS E IMPREVISTOS.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DEBEN GENERARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- ✓ USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- ✓ USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.

- ✓ OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

- ✓ USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.

- ✓ VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.

- ✓ LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

- ✓ LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.

- ✓ LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.

- ✓ ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

- ✓ LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTRE BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- ✓ INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD

2. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO.

ESTE AMPARO NO OPERA EN CASO DE QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO TENGAN SUS PROPIOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012.

ESTE AMPARO NO CUBRE AL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 7 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

3. AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA LEY, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CÓDIGO LABORAL DEL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS PROFESIONALES Y/O CUALQUIER OTROS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

DEFINICIÓN: SE ENTIENDE "POR ACCIDENTE DE TRABAJO" TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASEGURADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

4. AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE INCLUYE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE LOS LÍMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHÍCULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

5. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES OPERAN ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE INCLUIDOS DENTRO DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUJETO AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL.

5.1. GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS COMPROBADOS (SERVICIOS MÉDICOS, AMBULANCIA, CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN Y OTROS SIMILARES), EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A LAS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE CAUSADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA POR EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER HUMANITARIO Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA ASEGURADORA, NI REQUIERE PRUEBA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO. EN EL CASO DE LESIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBERÁ AGOTAR EN PRIMER TÉRMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO NORMAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN CONTRATADAS ESTAS PÓLIZAS Y HAYA COBERTURA. A FALTA DE CUALQUIERA DE ELLAS O DE NO EXISTIR AMPARO, ENTRARÍA A CUBRIR EL PRESENTE AMPARO SUJETO EN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS.

SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, ESTA COBERTURA NO ESTÁ SUJETA A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

EL OBJETIVO DE ESTE AMPARO ES PREVENIR UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FUTURA QUE LE PUEDA SER IMPUTADA AL CONTRATISTA ASEGURADO, EN CUYO CASO LOS VALORES INDEMNIZADOS POR ESTE AMPARO HARÁN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL. SI SE DEMUESTRA QUE LAS LESIONES CAUSADAS A LOS TERCEROS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ AFECTARSE ESTE AMPARO, DEBIENDO AFECTARSE EL AMPARO BÁSICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES).

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS ACTOS DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INCLUIDO EL PERSONAL DE ESCOLTAS, CONTRATADAS POR ÉL, EN CUYO CASO OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR DICHA EMPRESA O DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CONTRATISTAS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ, POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE TENGAN CONTRATADOS LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR LOS DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS DEFECTOS EN LOS PRODUCTOS ELABORADOS, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SALIDO DEL PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS DEL MISMO Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL, HAYA SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDA A TERCEROS, DENTRO DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL AMPARO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN AL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS OCURRIDOS POSTERIORMENTE A SU TERMINACIÓN, POR PRODUCTOS QUE HUBIEREN SIDO ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA A TERCEROS.

- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, SE CONSIDERAN COMO OCURRIDAS EN UN SOLO EVENTO LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS A PROPIEDADES O LESIONES A PERSONAS QUE SE GENEREN POR EL USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE UN MISMO CICLO DE PRODUCCIÓN.

- PÉRDIDA DE DERECHO: EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ EXONERAR A SUS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS, MEDIANTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES, DE LA RESPONSABILIDAD QUE LES COMPETE COMO SUMINISTRADORES DE LAS MISMAS, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

9.1. LA PÉRDIDA O DAÑOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TERCERAS PERSONAS, DENTRO DEL PARQUEADERO QUE ESTÉ EN POSESIÓN O TENENCIA DEL CONTRATISTA ASEGURADO SIEMPRE QUE:

- SE ENCUENTREN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS.
- EXISTA CONTROL DE PERSONAS Y VEHÍCULOS Y SE LLEVE UN REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA.

9.2. LOS PERJUICIOS O DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DEL CHOQUE CUANDO SE DEDUZCA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTA ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

SI EL DAÑO SOBREVIENE AL MOVER EL VEHÍCULO CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRÁ AMPARO CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y POSEA LA RESPECTIVA LICENCIA PARA CONDUCIR.

- DERRUMBE DE PAREDES Y/O DESPLOME DE TECHOS.
- ROBO TOTAL A LOS VEHÍCULOS DE TERCEROS ESTACIONADOS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

NOTA: EN CASO DE QUE EXISTA OTRA PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, EL PRESENTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO TALES HECHOS SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE DESVIÁNDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL SEGURO, OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL CONTRATO Y/O DENTRO DE SU ZONA DE OPERACIÓN, DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.

A. COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

B. COBERTURA DE PERJUICIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

CLÁUSULA TERCERA – EXCLUSIONES

3.1 EXCLUSIONES GENERALES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO AMPARAN LO SIGUIENTE:

3.1.1 PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL CONTRATISTA ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE ESTÉN LIGADAS CON ÉL POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

3.1.2 PERJUICIOS QUE SUFRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES; EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN ADEMÁS LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

3.1.3 PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DEL CONTRATISTA ASEGURADO O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

3.1.4 PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES, CUANDO NO ESTÉN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PARA EL MISMO.

3.1.5 OPERACIONES O PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DES (DIETILESTILBESTROL), OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

3.1.6 PERJUICIOS CAUSADOS POR LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

3.1.7 PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y EN FIN, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

3.1.8 PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO (MATERIAL O PERSONAL) AMPARADO POR LA PÓLIZA.

3.1.9 DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

3.1.10 PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

3.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE. CUANDO EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

3.1.12 CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL Y/O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

3.1.13 OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, Y PÓLIZA CON COBERTURA DE DEMANDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.

3.1.14 PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE DISPOSICIONES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

3.1.15 DAÑOS OCASIONADOS A/O POR AERONAVES O EMBARCACIONES.

3.1.16 DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN DICHAS MATERIAS.

3.2 RIESGOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA PERO QUE SE PUEDEN ASEGURAR MEDIANTE ACUERDO ESPECIAL

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SALVO ESTIPULACIÓN ESCRITA EN CONTRARIO, LA COBERTURA OTORGADA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO PROVENIENTE DE:

3.2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

3.2.2 PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

3.2.3 PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.2.4 LA POSESIÓN DE PARQUEADEROS.

3.2.5 PERJUICIOS POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

3.2.6 PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

3.2.7 OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES.

3.2.8 PERJUICIOS DERIVADOS DE LA FABRICACIÓN,ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

3.2.9 PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

3.2.10 PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES) ASENTAMIENTO, VIBRACIÓN DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

3.2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

3.2.12 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

3.2.13 DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

3.2.14 PERJUICIOS A CAUSA D DAÑOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO BAJO CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

3.3 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.3.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

- DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

3.3.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

- EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.

- PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

- LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LIMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

3.3.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS:

- DAÑOS CAUSADOS A LOS ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS, A SU CONTENIDO O CARGA.
- ROBO DE LOS ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA DE LOS VEHÍCULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO.
- ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- DAÑOS A LOS VEHÍCULOS OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
- USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO.

3.3.4 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDA CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL.

NO SON OBJETO DE ESTE AMPARO LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD, O DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO, IMPARTIDAS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- LA OMISIÓN DELIBERADA DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES ANTES MENCIONADOS.
- DAÑOS GENÉTICOS EN PERSONAS Y ANIMALES.
- DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- LOS GASTOS PARA PREVENIR O NEUTRALIZAR O AMINORAR LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA CUARTA – ALCANCE DEL SEGURO

A. TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA; LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

B. TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

C. EN VIRTUD DEL PRESENTE SEGURO LA ASEGURADORA, INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO SEGÚN LA NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN CUANDO SE ACREDITE, DE ACUERDO CON LA LEY LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA. LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

D. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR EVENTO EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS.
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS EVENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO ES EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR VIGENCIA PARA EL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

E. CUANDO EN UNA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO SE ESTIPULE UN SUBLÍMITE POR EVENTO, PERSONA, UNIDAD ASEGURADA Y EL SINIESTRO SEA OBJETO DE COBERTURA DE DICHA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ TAL SUBLÍMITE.

F. LA ASEGURADORA SE OBLIGA AL PAGO DE GASTOS JUDICIALES QUE PARA DEFENDERSE TENGA QUE EFECTUAR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN PROCESO DE JURISDICCIÓN CIVIL Y/O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ENCAMINADOS A DETERMINAR CONTRA EL MISMO ALGUNA RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES PROCESOS HUBIEREN SIDO AVISADOS A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y LOS GASTOS PREVIAMENTE APROBADOS POR ESTA.

G. LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES AL ABOGADO, EL 10% SOBRE EL MONTO DE LAS PRETENSIONES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO. SI LO EXCEDE, EL 10% SE APLICARÁ AL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE. ESTOS HONORARIOS SERÁN PAGADOS EL 60% A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EL 20% A LA PRESENTACIÓN DEL ALEGATO DE CONCLUSIÓN Y EL 20% CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE PONGA FIN AL PROCESO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS GASTOS JUDICIALES SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUN CUANDO DICHA DEMANDA FUERE INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTA POR PARTE DEL DEMANDANTE.

H. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ, AUN EN EXCESO DEL LÍMITE ASEGURADO POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O DEL CONTRATISTA ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.
- SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO BENEFICIARIO EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, ESTE SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO, EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

I. EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA ACTÚA COMO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO DE COBERTURA. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SON SUBLÍMITES DEL AMPARO BÁSICO Y EN CASO DE SINIESTRO DISMINUYEN DICHO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO.

LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO DE LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS LÍMITES ASEGURADOS. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SERÁN TAMBIÉN INDEPENDIENTES DEL AMPARO BÁSICO RESPECTO DE SU COBERTURA. EL BENEFICIARIO NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS.

J. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO DEL SEGURO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CUANDO HUBIESEN SIDO PREVIAMENTE INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

CLÁUSULA QUINTA – DEDUCIBLE

ES EL MONTO O EL PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ELLA. TODA RECLAMACIÓN CUYO MONTO SEA IGUAL O MENOR QUE DICHO «DEDUCIBLE» QUEDA A CARGO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y NUNCA SERÁ SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SMMLV.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A LA ASEGURADORA AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SUCESO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA ASEGURADORA LE SOLICITE. QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A TOMAR LAS PROVIDENCIAS ACONSEJABLES TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE LOS PERJUICIOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA ASEGURADORA, ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA SIN LA AQUIESCENCIA PREVIA DE LA ASEGURADORA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA ASEGURADO QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN.

EL PRESUNTO BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO RECLAMANTE, PIERDEN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO FORMULA UNA RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA DE ACUERDO CON EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBE MANTENER VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA ASEGURADO CUIDARÁ Y MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES. EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PERMITIRÁ QUE SE LE DÉ A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA – ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, LA ASEGURADORA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AUN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS LA ASEGURADORA PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSARÁ UNA DISMINUCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO POR UN VALOR IGUAL A LA SUMA INDEMNIZADA. ESTA PÓLIZA NO GOZARÁ DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DE LA MISMA DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, UNA VEZ QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ASEGURADORA PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA – DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

9.1 CONTRATISTA ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INTEGRADA POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO.

9.2 ASEGURADO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.3 BENEFICIARIOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.4 TERCERO BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE NO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN SU CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

9.5 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.6 SINIESTRO: ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

9.7 UNIDAD DE SINIESTRO: SE CONSIDERA COMO UN SOLO SINIESTRO EL CONJUNTO DE RECLAMACIONES POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES ORIGINADOS POR UNA MISMA CAUSA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE RECLAMANTES.

9.8 LÍMITE ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

9.9 VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

CLÁUSULA DÉCIMA – PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PRESCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN

- COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

- CARTA DE PRESENTACIÓN FORMAL Y EXPLICATIVA DEL RECLAMO, CON INFORME ESCRITO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO O TUVIERON LUGAR LOS DAÑOS MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN DEL O LOS TERCEROS

- FACTURAS DE COMPRA DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE.

- VALORACIÓN DE LOS DAÑOS DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE, CON PRESUPUESTO O COTIZACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS, RESERVÁNDOSE LA ASEGURADORA LA FACULTAD DE REVISAR, VERIFICAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES.

- COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS O FACTURAS DE LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRIÓ EL CONTRATISTA ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LAS PÉRDIDAS, AUTORIZADAS POR LA ASEGURADORA.

- INFORME TÉCNICO O MÉDICO, SI ES PROCEDENTE, INDICANDO CAUSAS Y DAÑOS

- DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES EN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CASO DE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.

- EN CASO DE FALLECIMIENTO, ADEMÁS COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DE LA AUTOPSIA DE LEY.

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR, EL ASEGURADO Y/O EL BENEFICIARIO PODRÁN ACREDITAR SU DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CON OTROS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SI HUBIERE LUGAR A UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO QUE CORRESPONDA, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA PÉRDIDA DEBIDAMENTE COMPROBADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO LE PRESENTE POR ESCRITO LA CORRESPONDIENTE RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SEGÚN ESTE CONDICIONADO SEAN INDISPENSABLES. SI EL RECLAMO ES OBJETADO POR LA ASEGURADORA, EL INTERESADO PODRÁ HACER VALER SU DERECHO DE ACUERDO CON LA LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - SARLAFT

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y S.S DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO-E.O.S.F) Y A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EL TOMADOR / ASEGURADO SE COMPROMETE A DILIGENCIAR INTEGRAL Y SIMULTÁNEAMENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES – SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO) CON LAS FORMALIDADES LEGALES REQUERIDAS. SI EL CONTRATO DE SEGUROS SE RENUEVA, EL TOMADOR / ASEGURADO IGUALMENTE SE OBLIGARA A DILIGENCIAR DICHO FORMULARIO COMO REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR / ASEGURADO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

PARÁGRAFO: LA PRESENTE OBLIGACIÓN NO APLICA PARA AQUELLOS RAMOS Y PROGRAMAS DE SEGUROS EXENTOS EN EL TÍTULO PRIMERO. CAPITULO XI DE LA CIRCULAR EXTERNA BÁSICA JURÍDICA 007 / 96 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA (HOY FINANCIERA).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO, UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NOMENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTRADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARIO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁSULA DÉCIMA SEXTA – NORMAS REGUATORIAS.

LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LO NO CONTEMPLADO EN ÉSTE, POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO CIVIL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBO DE CAJA N° **20031739**

nacional de seguros

NIT. 860002527

SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA DE PAGO 29/06/2022 5:01:53 p.m.
RECIBIDO DE MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO	NIT O C.C 800131648
LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS Mcte.	**$ 357.798,49**
POR CONCEPTO DE REC.PRIMAS OBSERVACIONES PAGO RC 400041736-0	

FORMA DE PAGO	MONEDA	CHEQUE/TARJETA	ENTIDAD	VALOR
DEPOSITO EN CUENTA	PESOS		PORTAL DE PAGOS	$ 357.798,49
			TOTAL	$ 357.798,49

RECIBO DE CAJA N° **20031741**

nacional de seguros

NIT. 860002527

SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA DE PAGO 29/06/2022 5:09:48 p.m.
RECIBIDO DE UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022	NIT O C.C 901607120
LA SUMA DE DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS Mcte.	**$ 2.197.760,20**
POR CONCEPTO DE REC.PRIMAS OBSERVACIONES PAGO CUM 400041735-0	

FORMA DE PAGO	MONEDA	CHEQUE/TARJETA	ENTIDAD	VALOR
DEPOSITO EN CUENTA	PESOS		PORTAL DE PAGOS	$ 2.197.760,20
			TOTAL	$ 2.197.760,20

FONDO ÚNICO DE TIC

MINISTERIO TIC

FORMATO DE REVISIÓN, REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO/CONVENIO - NO IMPLICA APROBACIÓN

I. DATOS DEL REVISOR		
		CDYA-2022-468
REVISIÓN REALIZADA POR:	CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.	**EN FECHA: 30/06/2022**
SOPORTE CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FONDO TIC No. 708 DE 2022	
OBJETO:	Prestación de servicios jurídicos para la identificación y administración de riesgos de los procesos de contratación que deba adelantar la entidad, así como de las garantías y seguros que deban requerirse en éstos, junto con la revisión y verificación del esquema de aseguramiento contractual, requerido para aprobación de la entidad, de acuerdo con lo establecido con la normatividad vigente y en todo caso, en articulación con el Modelo Integrado de Gestión.	

II. DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	754 DE 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022 integrada por: - NEXURA INTERNACIONAL S.A.S, con NIT: 805.025.355-8 y -PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S., con NI: 900.175.316-8
NIT	901.607.120-0
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hata 15 de Diciembre de 2022
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	23 de junio de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	Ejecutar la estrategia de formación para promover el desarrollo de habilidades y competencias digitales enfocadas al uso y apropiación de las TIC, en el marco del programa "Formación TIC sin barreras".
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.081.266.325
III. DATOS GARANTÍA CUMPLIMIENTO	
POLIZA	400041735
CERTIFICADO	0
FECHA DE EXPEDICION DE POLIZA	29/06/2022
FIRMA DEL TOMADOR	CUMPLE
ASEGURADORA	NACIONAL DE SEGUROS
CONSULTA AUTENTICIDAD POLIZA	CUMPLE. Se realiza consulta de la póliza No.400041735 Certificado 0 emitida por la aseguradora Nacional de Seguros a través de la pagina web https://validatupoliza.nacionaldeseguros.com.co/validatupoliza/# en ella se puedo evidenciar soporte de autenticidad de la póliza, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 001 del 20 agosto de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.
III. DATOS GARANTÍA RCE	
POLIZA	400041736
CERTIFICADO	0
FECHA DE EXPEDICION DE POLIZA	29/06/2022
FIRMA DEL TOMADOR	CUMPLE
ASEGURADORA	NACIONAL DE SEGUROS
CONSULTA AUTENTICIDAD POLIZA	CUMPLE. Se realiza consulta de la póliza No. 400041736 Certificado 0 emitida por la aseguradora Nacional de Seguros a través del email suscripcion@nacionaldesegiuros.com.co, en ella se puedo evidenciar soporte de autenticidad de la póliza, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. Dando así cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 002 del 21 octubre de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.

V. REVISIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUS AMPAROS - CONFORME CONDICIONES CONTRATO/CONVENIO EL DECRETO 1082 DE 2015 Y CIRCULARES CONJUNTA 001 Y 002 DE 2021 SUPERFINANCIERA Y CCE

CARACTEERISTICAS DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS				**VERIFICACION DE GARANTIAS**		
CUMPLIMIENTO				**CUMPLIMIENTO**		
% SOLICITADO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA INICIAL SOLICITA**	**VIGENCIA FINAL SOLICITADA**
20%	$ 216.253.265,00	23/06/2022	15/06/2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CALIDAD DEL SERVICIO				CALIDAD DEL SERVICIO		
% SOLICITADO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA INICIAL SOLICITA**	**VIGENCIA FINAL SOLICITADA**
20%	$ 216.253.265,00	23/06/2022	15/06/2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES				**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**		
% SOLICITADO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA INICIAL SOLICITA**	**VIGENCIA FINAL SOLICITADA**
5%	$ 54.063.316,25	23/06/2022	15/12/2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**		
AMPAROS	**VALOR A AMPARAR 200 SMMLV**	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL PLAZO DEL CONTRATO**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA INICIAL SOLICITA**	**VIGENCIA FINAL SOLICITADA**
PLO	$ 200.000.000,00	23/06/2022	15/12/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES	$ 200.000.000,00	23/06/2022	15/12/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	$ 200.000.000,00	23/06/2022	15/12/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$ 200.000.000,00	23/06/2022	15/12/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RC PATRONAL	$ 200.000.000,00	23/06/2022	15/12/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$ 200.000.000,00	23/06/2022	15/12/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RC CRUZADA	$ 200.000.000,00	23/06/2022	15/12/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GASTOS MEDICOS	$ 20.000.000,00	23/06/2022	15/12/2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBERVACIONES

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La póliza de cumplimiento No.400041735 Anexo 0 CUMPLE, con la totalidad de las condiciones estipuladas en la cláusula Séptima - *Garantías* del contrato No. 754 de 2022, en ella se encuentra: **(i)** A página 1 de la póliza la aseguradora indica amparar los perjuicios dervidados del incumplimeinto de las obligaciones estipuladas en el contrato No. 754 de 2022. **(ii)** Se encuentra adjunto soporte de pago de la prima. **(iii)** los valores y plazos de los amparos son correctos. **(iv)** La póliza esta debidamente firmada por el tomador. **(v)** En la caratula de la póliza se indica en calidad de asegurado/beneficiario al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con su respectivos NIT`S. **(vi)** Se anexa cuadernillo del clausulado condiciones generales de la póliza**.**

2. GARANTÍA DE RCE: En la póliza de RCE No. 400041736 Anexo No. 0 , se encuentra: **(i)** A página 1 de la póliza la aseguradora indica amparar la responsabilidad civil extracontractual derividad de las obligaciones estipuladas en el contrato No. 754 de 2022. **(ii)** Se encuentra adjunto el soporte de pago de la totalidad de la póliza. **(iii)** El plazo y valor de los subamparos señalados es correctos. **(iv)** La poliza esta firmada por el tomador. **(v)** En la caratula de la póliza se indica en calidad de asegurado/beneficiario al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con su respectivos NIT`S **(v)** Se anexa cuadernillo del clausulado condiciones generales de la póliza. **(vi)** Se requiere presentar anexo aclaratorio en donde la aseguradora incluya el subamparo de Daño Emergente y Lucro Cesante.

NOTA

La presente revisión y validación de autenticidad de las garantias y amparos, son producto de la información suministrada por la entidad, la cual servirá como soporte para el respectivo concepto de aprobación por parte de la entidad.

V. FIRMA DE LOS REVISORES

Elaborado
BLANCA ROSARIO LOZANO LEON
Gestor Patrimonial Vivax
CC 53065481

Revisado
CARLOS ANDRÉS HERRÁN
Gerente Empresarial Vivax
CC 80816117

Revisado
DIANA DELGADO VALENCIA
Abogada Sustanciadora

Revisado
JAVIER E. DELGADO CAMPUZANO
Abogado Lider Poryecto

CONSULTA AQUÍ TU PÓLIZA

Por favor, ingresa la información de la persona que consulta.

La información solo estará disponible para pólizas emitidas a partir del 20 de Septiembre de 2021

Si tienes dudas para diligenciar esta información, revisa el siguente instructivo.

Nombre de quien consulta:

Tipo de documento de identidad:

Nº documento de quien consulta:

Correo electrónico:

Empresa donde trabaja:

☐ **Acepto los términos y condiciones del tratamiento de datos.**

Haz clic aquí para conocer la política de Tratamiento de Datos Personales.

A continuación, ingresa la información que se encuentra en tu póliza de seguro.

Referencia:

Nº Póliza:

NIT del asegurado (sin dígito de verificación):

No soy un robot
reCAPTCHA
Privacidad - Términos

CONSULTAR

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, certifica que ha asumido la calidad de asegurador de la póliza que a continuación se detalla bajo los siguientes términos:

				2022-06-30 02:26:43.000	18760348
RAMO:	CUMPLIMIENTO	**No. POLIZA:**	400041735	**ANEXO:**	0
FECHA EXPEDICION:	2022-06-29 00:00:00.000	**VIGENCIA DESDE:**	2022-06-23 00:00:00	**VIGENCIA HASTA:**	2025-12-15 00:00:00
TOMADOR:	UNIÓN TEMPORAL	**ASEGURADO:**	MINISTERIO DE	**SUMA ASEGURADA:**	486569846.25

	APROPIACIÓN TIC 2022		TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO		
AMPARO:	CALIDAD DEL SERVICIO	**VIGENCIA DESDE AMPARO:**	2022-06-23 00:00:00	**VIGENCIA HASTA AMPARO:**	2023-06-15 00:00:00
AMPARO:	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**VIGENCIA DESDE AMPARO:**	2022-06-23 00:00:00	**VIGENCIA HASTA AMPARO:**	2025-12-15 00:00:00
AMPARO:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**VIGENCIA DESDE AMPARO:**	2022-06-23 00:00:00	**VIGENCIA HASTA AMPARO:**	2023-06-15 00:00:00

OBJETO:	AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 754-2022, CUYO OBJETO ES: EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DIGITALES ENFOCADAS AL USO Y APROPIACIÓN DE LAS TIC, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FORMACIÓN TIC SIN BARRERAS". BENEFICIARIO ASEGURADO: FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS

DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6) Y MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1)

LA INFORMACION AQUI PROYECTADA SE PUBLICA CON FINES INFORMATIVOS Y NO REEMPLAZA LA POLIZA EXPEDIDA POR NACIONAL DE SEGUROS S.A..

SU CONSULTA HA SIDO REGISTRADA EXITOSAMENTE.

www.nacionaldeseguros.com.co | Teléfono: 601 746 3219

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2022

Señor: MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO
REF: Certificado De Cobertura

Por medio de la presente y de acuerdo con la solicitud recibida el día 30 de Junio 2022, nos permitimos certificar, que la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO** No. 400041736 fue debidamente expedida por la Compañía Nacional de Seguros S.A., como se describe a continuación:

Póliza: 400041736
Anexo: 0
Tomador: MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO - 800.131.648 - 6
Asegurado/ Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Lugar y fecha de Expedición: Bogotá D.C 29 de Junio de 2022.

COBERTURA

Póliza	Endoso	Fecha de emisión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Prima	Prima Total
400041736	0	29/06/2022	23/06/2022	15/12/2022	$ 200.000.000,00	$ 287.671,00	$ 357.798,49

Firma Electrónica
2022-07-08 16:04:17 +00:00
Bibiana Carolina Ujueta Castillo
CC. 53055593
https://301.fyi/XMAhvTV

Bibiana Carolina Ujueta
Auxiliar de suscripción
Nacional de Seguros S.A.

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2022

Señor: MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO
REF: Certificado De Cobertura

Por medio de la presente y de acuerdo con la solicitud recibida el día 30 de Junio 2022, nos permitimos certificar, que la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO** No. 400041736 fue debidamente expedida por la Compañía Nacional de Seguros S.A., como se describe a continuación:

Póliza: 400041736
Anexo: 1
Tomador: MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO - 800.131.648 - 6
Asegurado/ Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Lugar y fecha de Expedición: Bogotá D.C 01 de Julio de 2022.

COBERTURA

Póliza	Endoso	Fecha de emisión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Prima	Prima Total
400041736	1	01/07/2022	23/06/2022	15/12/2022	$ 0,00	$ -287.671,00	$ -357.798,49

Firma Electrónica
2022-07-08 16:04:20 +00:00
Bibiana Carolina Ujueta Castillo
CC. 53055593
https://301.fyi/XMAhvTV

Bibiana Carolina Ujueta
Auxiliar de suscripción
Nacional de Seguros S.A.

Bogotá D.C., 07 de Julio de 2022

Señor: UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC
REF: Certificado De Cobertura

Por medio de la presente y de acuerdo con la solicitud recibida el día 30 de Junio 2022, nos permitimos certificar, que la **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO** No. 400041736 fue debidamente expedida por la Compañía Nacional de Seguros S.A., como se describe a continuación:

Póliza: 400041736
Anexo: 2
Tomador: UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022 - 901.607.120 - 0
Asegurado/ Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Lugar y fecha de Expedición: Bogotá D.C 01 de Julio de 2022.

COBERTURA

Póliza	Endoso	Fecha de emisión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Prima	Prima Total
400041736	2	01/07/2022	23/06/2022	15/12/2022	$ 200.000.000,00	$ 287.671,00	$ 357.798,49

Firma Electrónica
2022-07-08 16:04:23 +00:00
Bibiana Carolina Ujueta Castillo
CC. 53055593
https://301.fyi/XMAhvTV

Bibiana Carolina Ujueta
Auxiliar de suscripción
Nacional de Seguros S.A.

Se realiza consulta de la póliza No. 400041736 Certificado 0,1 y 2 emitida por la aseguradora Nacional de Seguros a través del email suscripcion@nacionaldesegiuros.com.co, con el fin de evidenciar soporte de autenticidad de la póliza, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud. y poder con ello, dar cumplimiento a la CIRCULAR CONJUNTA No. 002 del 21 octubre de 2021 expedida por la Superfinanciera y Colombia Compra Eficiente.

Elaborado
BLANCA ROSARIO LOZANO LEON
Gestor Patrimonial Vivax
CC 53065481

RE: Trámite pólizas contrato No. 754 de 2022 - UT APROPIACIÓN TIC 2022

Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>

Jue 30/06/2022 12:09

Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>

CC: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>;Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>;Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>;Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

Revisióny validaciòn atenticidad póliza cumplimiento y RCE del Contrato 754 de 2022.xlsx; Revisióny validación autenticidad póliza cumplimiento y RCE del Contrato 754 de 2022.pdf; Validación de Autenticidad Póliza de cumplimiento contrato 754 de 2022.pdf;

Buenos días,

Junto a un cordial saludo, se envía en archivo adjunto documento de revisión y validación de autenticidad póliza para el contrato 754 de 2022.

Nos encontramos atentos del envio de los documentos de subsanación a efectos de emitir concepto completo de cumplimiento.

Cordialmente,

CORAL DELGADO & ASOCIADOS
| ABOGADOS

DIANA DELGADO VALENCIA
ABOGADA

Cel.: 316 368 84 36
E- mail: ddelgado@cdya.co
Tels.: (+57 1) 805 0990 - 805 1232
Cel. Of.: 305 4223430
Dir.: Cra. 7ª # 127 - 48 Oficina 606
Bogotá D.C. - Colombia

De: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 16:36
Para: Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>; Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>

Cc: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RV: Trámite pólizas contrato No. 754 de 2022 - UT APROPIACIÓN TIC 2022

Buenas tardes,

Adjunto al presente las pólizas (cumplimiento y RCE) que amparan el contrato No. 754 de 2022, el cual fue suscrito el 23 de junio de 2022 con la Unión Temporal Apropiación TIC 2022.

Lo anterior, con el fin de que sean revisadas por la firma Coral Delgado & Asociados S.A.S. y se emita la correspondiente recomendación de aprobación o si es del caso modificar algún aspecto en las mismas.

Agradecemos dicha recomendación sea enviada lo antes posible o a más tardar mañana 30 de junio de 2022 antes del mediodía, como respuesta a este correo.

Se precisa que ya fue solicitado el clausulado de la póliza de RCE y el recibo de pago de las primas, sin embargo, se remiten para que se avance en la revisión por parte de oral Delgado & Asociados S.A.S.

Muchas gracias y quedo atenta si se requiere algún documento adicional para la validación.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co



De: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 16:21
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Cc: Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>; Jessica Tatiana Delgado Cuenca <jdelgadoc@mintic.gov.co>
Asunto: RV: Trámite pólizas contrato No. 754 de 2022 - UT APROPIACIÓN TIC 2022

Hola Angelita buenas tardes:

Te envío para revisión las garantías enviadas por parte del operador del componente 1 vienen firmadas y con el clausulado, les falta el clausulado de RCE y el recibo de pago, no se si de coral delgado pueden revisarlas mientras solicito los documentos que hacen falta

De: Licitaciones Password <licitaciones@password.com.co>
Fecha: miércoles, 29 de junio de 2022, 4:12 p.m.
Para: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
CC: Andrea Viveros <andrea.viveros@password.com.co>, info@nexura.com <info@nexura.com>, Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>, Jessica Tatiana Delgado Cuenca <jdelgadoc@mintic.gov.co>, Ruby Catherine Sierra Villegas <ruby.sierra@password.com.co>
Asunto: Re: Trámite pólizas contrato No. 754 de 2022 - UT APROPIACIÓN TIC 2022

Respetados señores cordial saludo

Se adjuntan las pólizas del contrato. Quedamos atentos.

Muchas gracias,

El vie, 24 jun 2022 a las 9:18, Monica Brigette Cely Ramos (<mcely@mintic.gov.co>) escribió:

> Buenos días:
>
> Teniendo en cuenta que se efectuó la suscripción del contrato No. 754 de 2022, para ejecutar el componente o grupo No. 1 Formación TIC sin barreras de la Licitación Pública No. FTIC-LP-001-2022, solicitamos se realice la gestión corresponde para la constitución y envío a la entidad de las pólizas requeridas.
>
> Solicitamos de igual manera que se remita a este correo para revisión, las garantías antes de su publicación en el SECOP II con el fin de evitar rechazos en la plataforma.

De: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Fecha: jueves, 23 de junio de 2022, 8:03 p.m.
Para: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
CC: Maria Fernanda Ardila Lopez <mfardila@mintic.gov.co>, Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>, Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>, Lilian Vanessa Marrugo Mantilla <lmarrugo@mintic.gov.co>
Asunto: Trámite pólizas contrato No. 754 de 2022 - UT APROPIACIÓN TIC 2022

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta que se efectuó la suscripción del contrato No. 754 de 2022 con UT APROPIACIÓN TIC 2022, para ejecutar el componente o grupo No. 1 Formación TIC sin barreras de la Licitación Pública No. FTIC-LP-001-2022, solicitamos se informe al contratista sobre la gestión corresponde para la constitución y envío a la entidad de las pólizas requeridas.

Muchas gracias.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co



Declinación de responsabilidades
Para más información haga clic aquí

RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>

Mié 06/07/2022 16:23

Para: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>

CC: Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>

Hola Moni,

Teniendo en cuenta que no ha sido posible la verificación de la póliza de RCE del contrato No. 754 de 2022 con la aseguradora Nacional de Seguros, la firma Coral Delgado solicitó directamente a dicha aseguradora la validación de esta póliza, por tal motivo, hasta tanto no se cuente con esta validación no es posible la aprobación de la póliza.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co

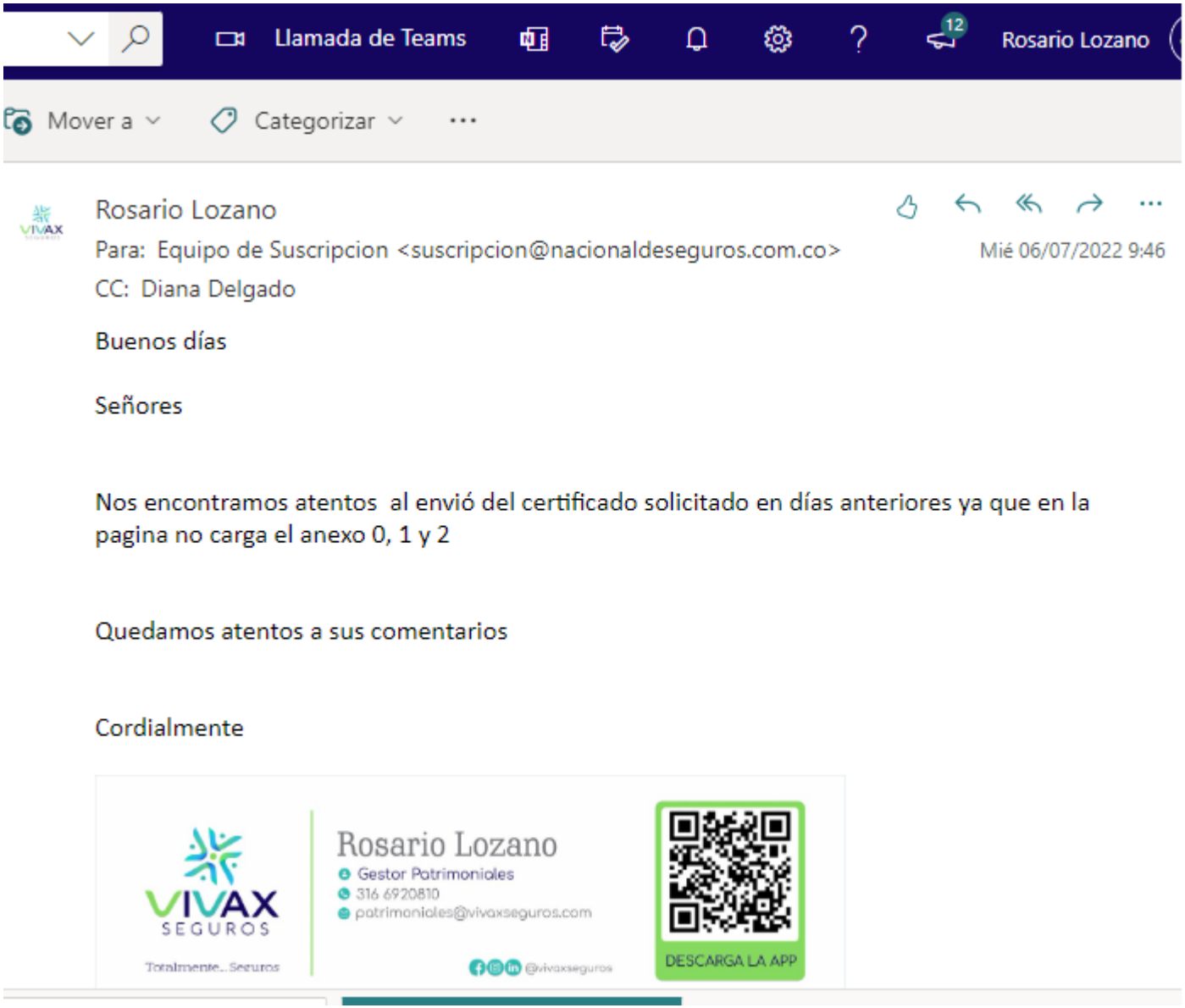


De: Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 16:13
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Cc: Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; SANTIAGO CALDERON NAVARRETE <ddelgado@cdya.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RE: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenas tardes

Estimada Angela.

De la manera mas atenta adjunto correo en donde se realizo solicitud de la certificación a la aseguradora, estamos a la espera de la respuesta.



Cordialmente



De: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 16:00
Para: Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Cc: Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RE: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Gracias Rosario,

Agradezco me remitas igualmente el soporte de la consulta de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la aseguradora, con el fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co



De: Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 15:39
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Asunto: RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenas tardes

De acuerdo a conversación sostenida remito validación de autenticidad de la póliza de cumplimiento.

Quedamos atentos

Cordialmente



De: Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 10:03
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Cc: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>; Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Asunto: RE: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenos días,

Junto a un cordial saludo, se envía documento de revisión a subsanación presentada para póliza RCE y cumplimiento del contrato 754 de 2022, con concepto completo de cumplimiento.

Cordialmente,



De: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 13:45
Para: Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>; Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Cc: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenas tardes,

Remito en correo abajo relacionado, la respuesta dada por la UT Apropiación TIC 2022, respecto a la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara el contrato No. 754 de 2022.

Quedo atenta, a la respuesta o recomendación respectiva, con el fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co



De: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 12:59
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Asunto: Fwd: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Angelita buenos días

Mira lo me enviaron
Monica Cely

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** Ruby Catherine Sierra Villegas <ruby.sierra@password.com.co>
> **Fecha:** 5 de julio de 2022, 12:55:23 p.m. COT
> **Para:** Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
> **Cc:** Licitaciones Password <licitaciones@password.com.co>, Andrea Viveros <andrea.viveros@password.com.co>, Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>, Jessica Tatiana Delgado Cuenca <jdelgadoc@mintic.gov.co>, Julie Andrea Sanchez <julie.sanchez@password.com.co>, Leidy Johana Aguilar Briceño <leidy.aguilar@password.com.co>
> **Asunto: Re: Ajuste garantias contrato 754 -2022**
>
> Buenas tardes
>
> Adjunto respuesta de la aseguradora

De acuerdo a su inquietud sobre realizar el ajuste a la póliza de Responsabilidad Civil No. **400041736 Anexo 2** emitida por la Nacional de Seguros con respecto al contrato **754 de 2022** suscrito entre el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES CON LA UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022, Nos permitimos aclarar los siguientes puntos:

- **Anexo 0** : Emisión Original de La póliza
- **Anexo 1** : Certificado que la compañía realiza como movimiento interno para **anular** la emisión original. por error en el tomador y aclaraciones de asegurados y aclaraciones de cobertura de daño emergente y lucro cesante.

- **Anexo 2** : Certificado Póliza vigente en donde se aclara lo siguiente:
- A) **el Tomador** de la póliza siendo correcto LA UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022,
- B) **Asegurado/Beneficiario** : MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
- C) **Se detalla la cobertura** de PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN Y OTROS)

Es de anotar que en reunión telefónica sostenida el día de hoy con la señora **ROSARIO LOZANO** de la empresa **VIVAX SEGUROS**, se aclararon todos estos temas concluyendo que las pólizas están a conformidad por lo requerido por la entidad.

Quedo atenta



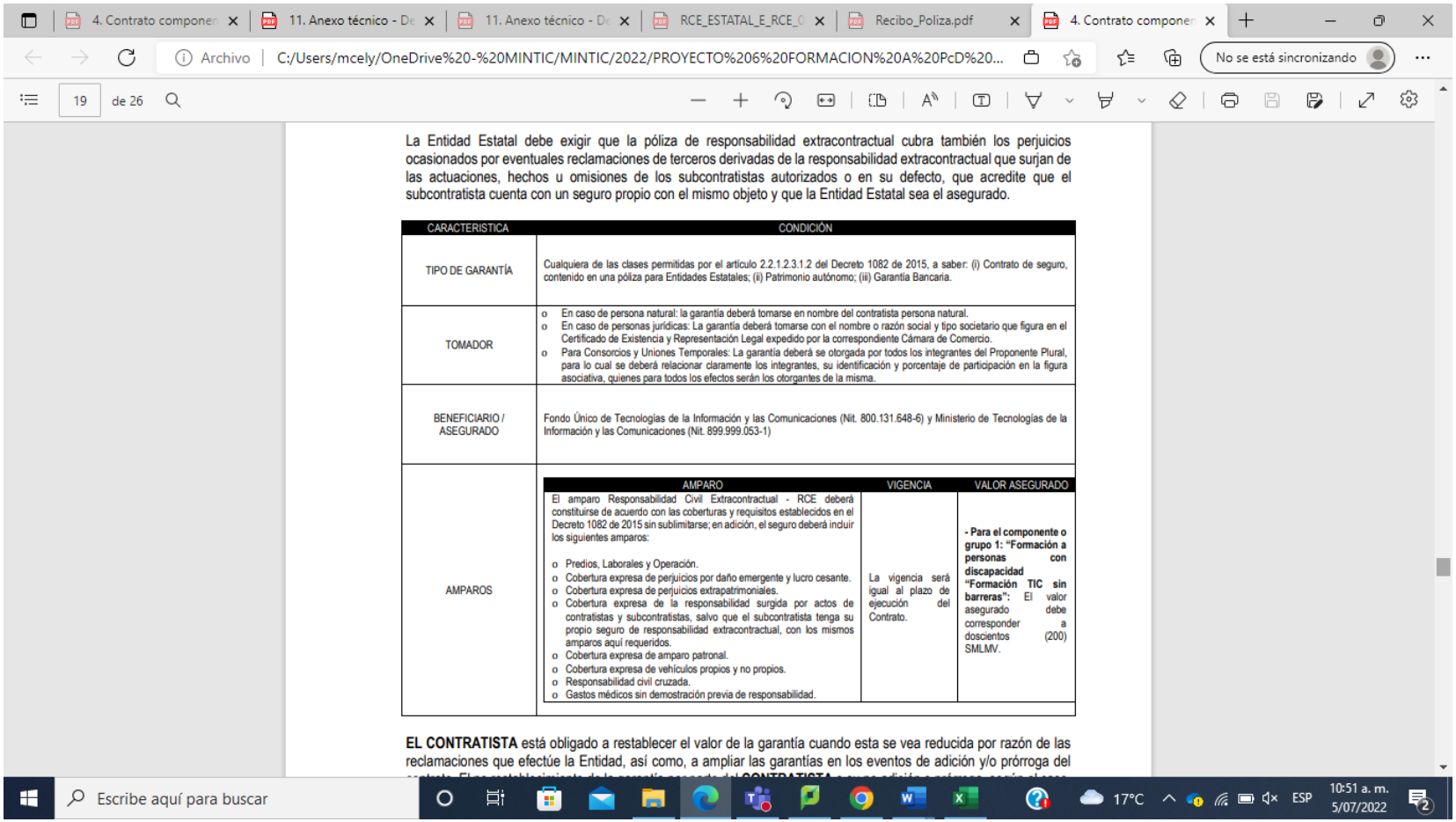
Catherine Sierra Villegas
Representante Legal
Password Consulting Services S.A.S.
Calle 29 No. 6 - 94 Of 901 Bogotá
+57 (1) 340 1363
ruby.sierra@password.com.co
318 206 4748

Aviso Legal
El contenido de este mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo de PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho, absteniéndose de divulgar o hacer cualquier copia de la información ahí contenida. En caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a la ley.

Este mensaje ha sido verificado con herramientas de eliminación de virus y contenido malicioso pero la empresa no se hace responsable de daños causados por el uso indebido de la información enviada por personal no autorizado.

El mar, 5 jul 2022 a las 10:58, Monica Brigette Cely Ramos (<mcely@mintic.gov.co>) escribió:

> Buenos días:
>
> Reiteramos el correo enviado el día viernes, con el fin que se realicen los ajustes a las pólizas en los términos establecidos en el contrato



La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	AMPARO: El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: o Predios, Laborales y Operación. o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. o Cobertura expresa de amparo patronal. o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. o Responsabilidad civil cruzada. o Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato. VALOR ASEGURADO: **- Para el componente o grupo 1: "Formación a personas con discapacidad "Formación TIC sin barreras":** El valor asegurado debe corresponder a doscientos (200) SMLMV.

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del

Las garantias que se enviaron no cumplen con todos los requisitos establecidos en el contrato, por favor se solicita se lea con detenimiento y se expida la garantia de R.C.E. con base en estos lineamientos.

Quedo atenta al envio de la garantia ajustada para enviarla a revision.

Sobre el mismo se reitera la urgencia de legalizar con oportunidad el contrato, para dar inicio al mismo.

Mónica Brigette Cely R.
Dirección de Apropiación de TIC
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia







De: Ruby Catherine Sierra Villegas <ruby.sierra@password.com.co>
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 10:11 a. m.
Para: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
Cc: Licitaciones Password <licitaciones@password.com.co>; Andrea Viveros <andrea.viveros@password.com.co>; Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>; Jessica Tatiana Delgado Cuenca <jdelgadoc@mintic.gov.co>; Julie Andrea Sanchez <julie.sanchez@password.com.co>
Asunto: Re: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenos días

Reciban un cordial saludo

Me permito compartir respuesta por parte de la aseguradora .

- No son claras las observaciones descritas con relación a los anexos 1 y 2 ya que indican que realizan cambio de tomador.
R/ Se realiza cambio de Tomador teniendo en cuenta que la entidad que El tomador es la persona o titular que contrata la póliza de seguros, es decir, quien se encarga de pagar las cuotas

- No es claro el tipo de movimientos que se están realizando ya que con anexo 1 cancelan la póliza y con anexo 2 en tipo de movimiento indican cambio de tomador.
R/ Se efectuó el anexo No. 1 para anular la emisión original, y de esta manera hacer el Anexo No 2 para que quede con todos los requerimientos por ustedes solicitados que son

Asegurado y Beneficiario: FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6) Y MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (899.999.053-1)

Nota Aclaratoria: LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN Y OTROS)

Nota: por lo mismo se recomienda realizar póliza nueva en donde se describan todos los subamparos requeridos en el contrato y se indique que el asegurado/beneficiario es el Fondo y el Ministerio con sus respectivos Nit´s

R/ Debidamente aclarado en el texto página No 2 de la Póliza.

Quedo atenta



Catherine Sierra Villegas
Representante Legal
Password Consulting Services S.A.S.
Calle 29 No. 6 - 94 Of 901 Bogotá
+57 (1) 340 1363
ruby.sierra@password.com.co
318 206 4748

Aviso Legal
El contenido de este mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo de PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho, absteniéndose de divulgar o hacer cualquier copia de la información ahí contenida. En caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a la ley.

Este mensaje ha sido verificado con herramientas de eliminación de virus y contenido malicioso pero la empresa no se hace responsable de daños causados por el uso indebido de la información enviada por personal no autorizado.

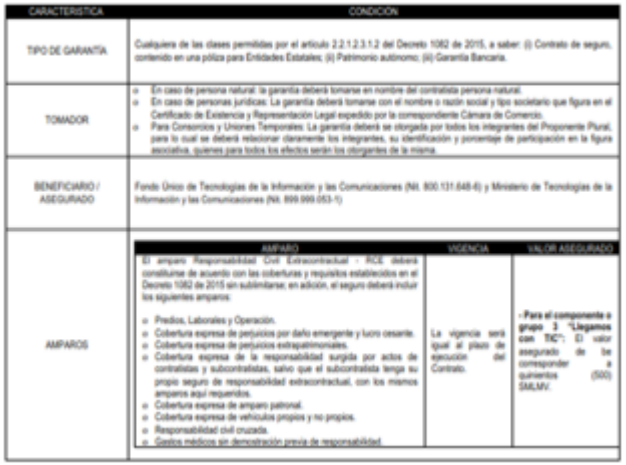
El vie, 1 jul 2022 a las 15:40, Monica Brigette Cely Ramos (<mcely@mintic.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes
>
> Adjunto a la presente las observaciones presentadas por parte de la oficina de contratación frente a las pólizas.
>
> Monica Cely
>
> Inicio del mensaje reenviado:

De: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Fecha: 1 de julio de 2022, 3:03:40 p.m. COT
Para: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
Cc: Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Hola Moni,

Remito el correo enviado por Coral Delgado en relación con la póliza de RCE que ampara el contrato No. 754 de 2022, es importante que la póliza quede constituida tal y como se exigió en el contrato, esto es:



CARACTERISTICA	CONDICION
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	AMPARO: El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: o Predios, Laborales y Operación. o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. o Cobertura expresa de amparo patronal. o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. o Responsabilidad civil cruzada. o Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato. VALOR ASEGURADO: - Para el componente o grupo 3 "Llegamos con TIC": El valor asegurado de be corresponder a quinientos (500) SMLMV.

Muchas gracias y quedamos atentos.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co



De: Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 14:58
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>; Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; SANTIAGO CALDERON NAVARRETE <ddelgado@cdya.co>
Cc: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RE: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenas Tardes

Estimada Angela

Dando alcance a la conversación sostenida y las observaciones hechas verbalmente te confirmo

- No son claras las observaciones descritas con relación a los anexos 1 y 2 ya que indican que realizan cambio de tomador.
- No es claro el tipo de movimientos que se están realizando ya que con anexo 1 cancelan la póliza y con anexo 2 en tipo de movimiento indican cambio de tomador.

Nota: por lo mismo se recomienda realizar póliza nueva en donde se describan todos los subamparos requeridos en el contrato y se indique que el asegurado/beneficiario es el Fondo y el Ministerio con sus respectivos Nit´s

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.



De: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 13:15
Para: Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>; Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Cc: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenas tardes,

Remito ajuste efectuado a la póliza de RCE del contrato No. 754 de 2022 suscrito con la UT Apropiación TIC 2022.

Muchas gracias y quedamos atentos a la recomendación respectiva.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co



De: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 12:49
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Asunto: RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Angelita te envío ajuste del componente 1

De: Ruby Catherine Sierra Villegas <ruby.sierra@password.com.co>
Fecha: viernes, 1 de julio de 2022, 12:19 p.m.
Para: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
CC: Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>, Jessica Tatiana Delgado Cuenca <jdelgadoc@mintic.gov.co>
Asunto: Fwd: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Respetados Cordial saludo.

Adjunto ajuste de garantías contrato 754 -2022.

Quedo atenta



Catherine Sierra Villegas
Representante Legal
Password Consulting Services S.A.S.
Calle 29 No. 6 - 94 Of 901 Bogotá
+57 (1) 340 1363
ruby.sierra@password.com.co
318 206 4748

Aviso Legal
El contenido de este mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo de PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho, absteniéndose de divulgar o hacer cualquier copia de la información ahí contenida. En caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a la ley.

Este mensaje ha sido verificado con herramientas de eliminación de virus y contenido malicioso pero la empresa no se hace responsable de daños causados por el uso indebido de la información enviada por personal no autorizado.

---------- Forwarded message ---------
De: **Monica Brigette Cely Ramos** <mcely@mintic.gov.co>
Date: jue, 30 jun 2022 a las 15:34
Subject: Ajuste garantias contrato 754 -2022
To: Licitaciones Password <licitaciones@password.com.co>, Andrea Viveros <andrea.viveros@password.com.co>, info@nexura.com <info@nexura.com>
Cc: Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>, Jessica Tatiana Delgado Cuenca <jdelgadoc@mintic.gov.co>

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta la revisión hecha por parte de la Subdirección de Contratación, a las garantías aportadas que adjunto a la presente, se requiere presentar anexo aclaratorio en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en donde la aseguradora incluya el subamparo de Daño Emergente y Lucro Cesante.

Por lo anterior se solicita el ajuste pertinente y quedo atenta al envío del mismo, muchas gracias.

Declinación de responsabilidades
Para más información haga clic aquí

RE: Ajuste garantias contrato 754 -2022
Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Vie 08/07/2022 14:07
Para:

- Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>

CC:

- Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>;
- SANTIAGO CALDERON NAVARRETE <ddelgado@cdya.co>;
- Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>

1 archivos adjuntos (126 KB)
Certificado de autenticidad RCE contrato 754 de 2022.pdf;
Buenas tardes

Estimada Angela

Remito certificado completo de autenticidad de la póliza de RCE del contrato 754 de 2022

Cordialmente

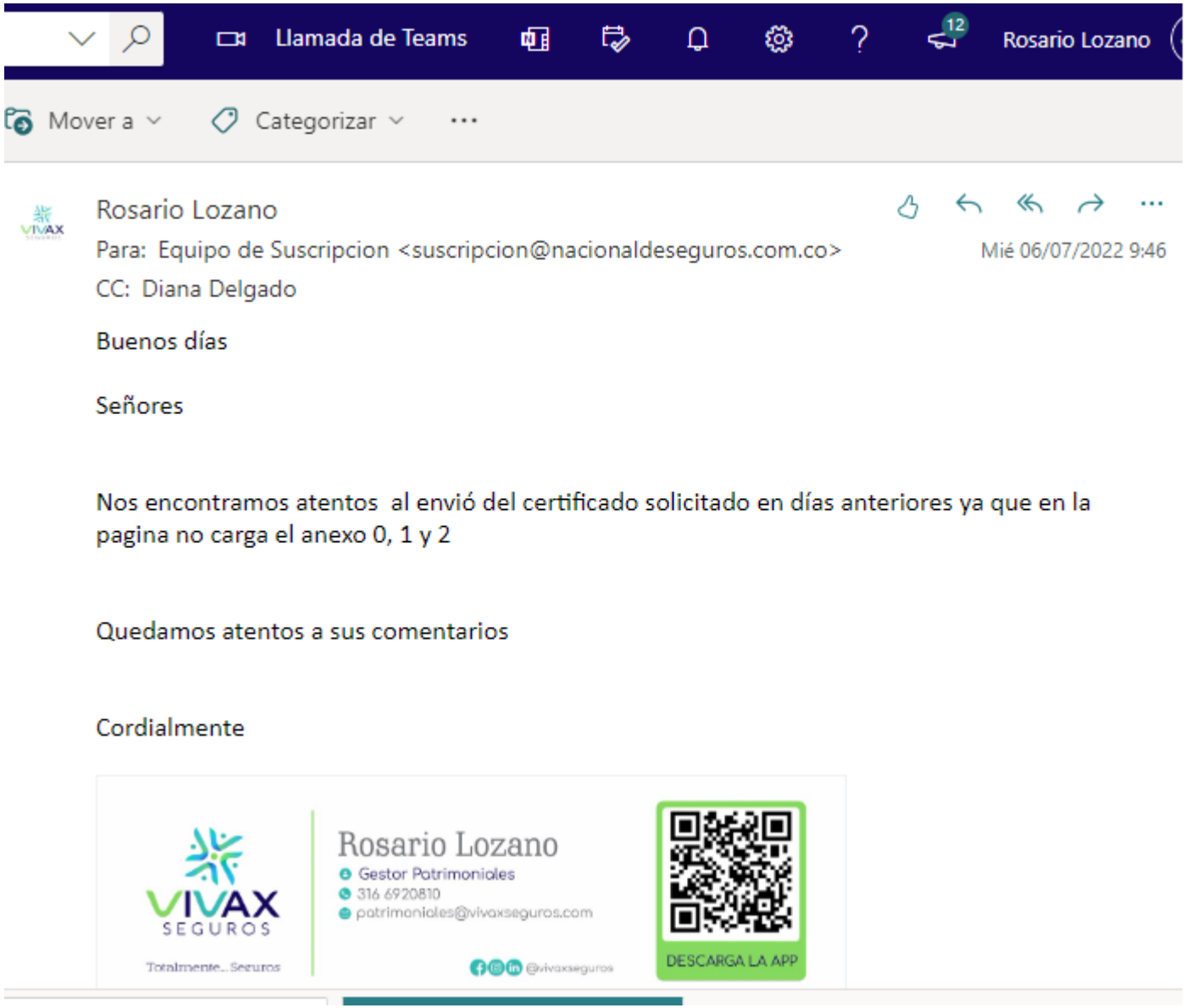


De: Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 16:13
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Cc: Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RE: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenas tardes

Estimada Angela.

De la manera mas atenta adjunto correo en donde se realizo solicitud de la certificación a la aseguradora, estamos a la espera de la respuesta.



Cordialmente



De: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 16:00
Para: Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Cc: Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RE: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Gracias Rosario,

Agradezco me remitas igualmente el soporte de la consulta de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la aseguradora, con el fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co



De: Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 15:39
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Asunto: RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenas tardes

De acuerdo a conversación sostenida remito validación de autenticidad de la póliza de cumplimiento.

Quedamos atentos

Cordialmente



De: Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>
Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 10:03
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Cc: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>; Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Asunto: RE: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenos días,

Junto a un cordial saludo, se envía documento de revisión a subsanación presentada para póliza RCE y cumplimiento del contrato 754 de 2022, con concepto completo de cumplimiento.

Cordialmente,



De: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 13:45
Para: Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>; Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Cc: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenas tardes,

Remito en correo abajo relacionado, la respuesta dada por la UT Apropiación TIC 2022, respecto a la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara el contrato No. 754 de 2022.

Quedo atenta, a la respuesta o recomendación respectiva, con el fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co



De: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 12:59
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Asunto: Fwd: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Angelita buenos días

Mira lo me enviaron
Monica Cely

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** Ruby Catherine Sierra Villegas <ruby.sierra@password.com.co>
> **Fecha:** 5 de julio de 2022, 12:55:23 p.m. COT
> **Para:** Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
> **Cc:** Licitaciones Password <licitaciones@password.com.co>, Andrea Viveros <andrea.viveros@password.com.co>, Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>, Jessica Tatiana Delgado Cuenca <jdelgadoc@mintic.gov.co>, Julie Andrea Sanchez <julie.sanchez@password.com.co>, Leidy Johana Aguilar Briceño <leidy.aguilar@password.com.co>
> **Asunto: Re: Ajuste garantias contrato 754 -2022**
>
> Buenas tardes
>
> Adjunto respuesta de la aseguradora

De acuerdo a su inquietud sobre realizar el ajuste a la póliza de Responsabilidad Civil No. **400041736 Anexo 2** emitida por la Nacional de Seguros con respecto al contrato **754 de 2022** suscrito entre el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES CON LA UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022, Nos permitimos aclarar los siguientes puntos:

- **Anexo 0** : Emisión Original de La póliza
- **Anexo 1** : Certificado que la compañía realiza como movimiento interno para **anular** la emisión original. por error en el tomador y aclaraciones de asegurados y aclaraciones de cobertura de daño emergente y lucro cesante.

- **Anexo 2** : Certificado Póliza vigente en donde se aclara lo siguiente:
- A) **el Tomador** de la póliza siendo correcto LA UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022,
- B) **Asegurado/Beneficiario** : MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
- C) **Se detalla la cobertura** de PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN Y OTROS)

Es de anotar que en reunión telefónica sostenida el día de hoy con la señora **ROSARIO LOZANO** de la empresa **VIVAX SEGUROS**, se aclararon todos estos temas concluyendo que las pólizas están a conformidad por lo requerido por la entidad.

Quedo atenta



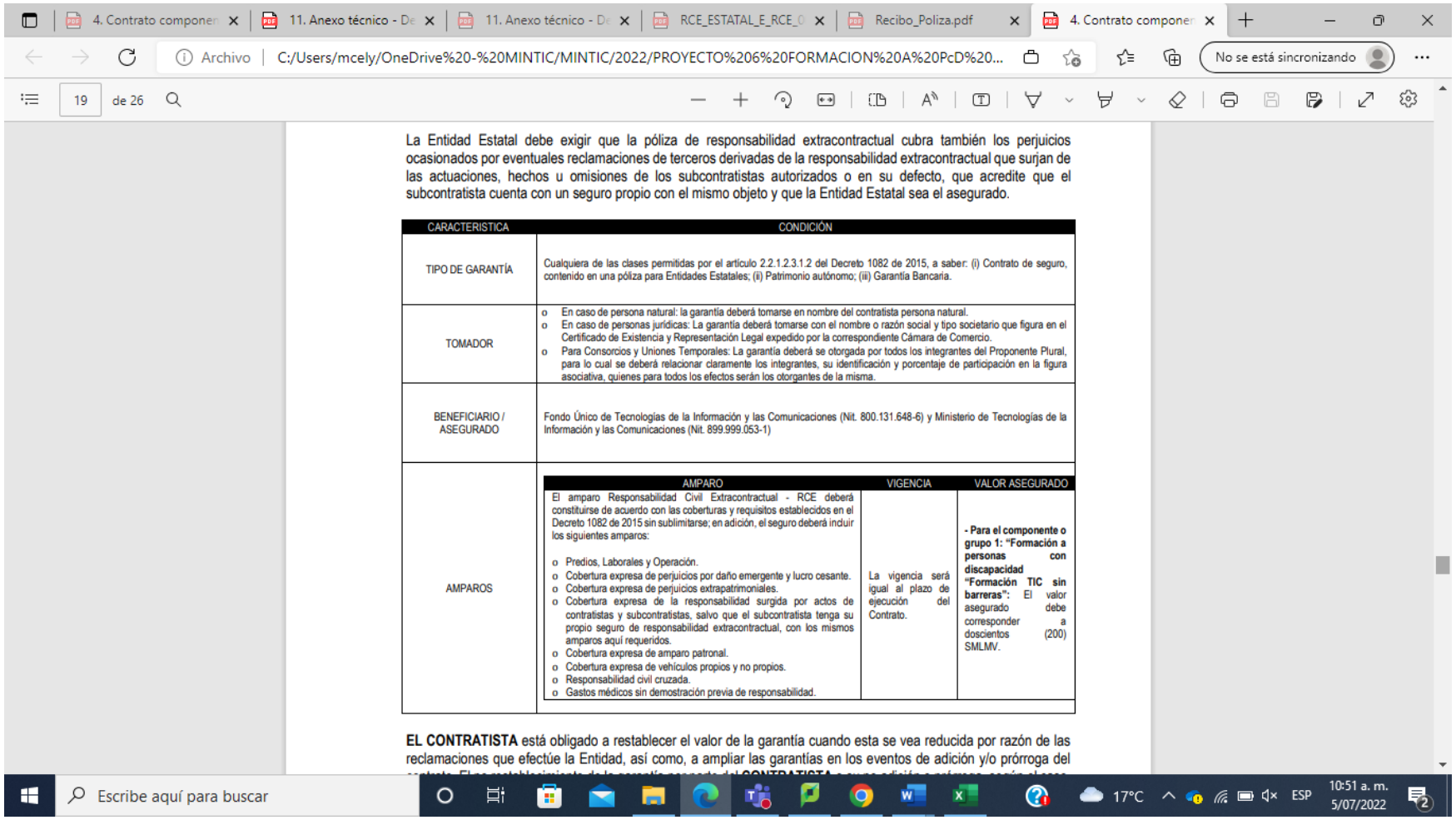
Catherine Sierra Villegas
Representante Legal
Password Consulting Services S.A.S.
Calle 29 No. 6 - 94 Of 901 Bogotá
+57 (1) 340 1363
ruby.sierra@password.com.co
318 206 4748

Aviso Legal
El contenido de este mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo de PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho, absteniéndose de divulgar o hacer cualquier copia de la información ahí contenida. En caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a la ley.

Este mensaje ha sido verificado con herramientas de eliminación de virus y contenido malicioso pero la empresa no se hace responsable de daños causados por el uso indebido de la información enviada por personal no autorizado.

El mar, 5 jul 2022 a las 10:58, Monica Brigette Cely Ramos (<mcely@mintic.gov.co>) escribió:

> Buenos días:
>
> Reiteramos el correo enviado el día viernes, con el fin que se realicen los ajustes a las pólizas en los términos establecidos en el contrato



La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	AMPARO: El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: o Predios, Laborales y Operación. o Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. o Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. o Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. o Cobertura expresa de amparo patronal. o Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. o Responsabilidad civil cruzada. o Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato. VALOR ASEGURADO: **- Para el componente o grupo 1: "Formación a personas con discapacidad "Formación TIC sin barreras":** El valor asegurado debe corresponder a doscientos (200) SMLMV.

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del

Las garantias que se enviaron no cumplen con todos los requisitos establecidos en el contrato, por favor se solicita se lea con detenimiento y se expida la garantia de R.C.E. con base en estos lineamientos.

Quedo atenta al envio de la garantia ajustada para enviarla a revision.

Sobre el mismo se reitera la urgencia de legalizar con oportunidad el contrato, para dar inicio al mismo.

Mónica Brigette Cely R.
Dirección de Apropiación de TIC
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia

De: Ruby Catherine Sierra Villegas <ruby.sierra@password.com.co>
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 10:11 a. m.
Para: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
Cc: Licitaciones Password <licitaciones@password.com.co>; Andrea Viveros <andrea.viveros@password.com.co>; Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>; Jessica Tatiana Delgado Cuenca <jdelgadoc@mintic.gov.co>; Julie Andrea Sanchez <julie.sanchez@password.com.co>
Asunto: Re: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenos días

Reciban un cordial saludo

Me permito compartir respuesta por parte de la aseguradora .

- No son claras las observaciones descritas con relación a los anexos 1 y 2 ya que indican que realizan cambio de tomador.
R/ Se realiza cambio de Tomador teniendo en cuenta que la entidad que El tomador es la persona o titular que contrata la póliza de seguros, es decir, quien se encarga de pagar las cuotas

- No es claro el tipo de movimientos que se están realizando ya que con anexo 1 cancelan la póliza y con anexo 2 en tipo de movimiento indican cambio de tomador.
R/ Se efectuó el anexo No. 1 para anular la emisión original, y de esta manera hacer el Anexo No 2 para que quede con todos los requerimientos por ustedes solicitados que son

Asegurado y Beneficiario: FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6) Y MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (899.999.053-1)

> Nota Aclaratoria: LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES (PERJUICIOS MORALES, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN Y OTROS)

Nota: por lo mismo se recomienda realizar póliza nueva en donde se describan todos los subamparos requeridos en el contrato y se indique que el asegurado/beneficiario es el Fondo y el Ministerio con sus respectivos Nit´s

R/ Debidamente aclarado en el texto página No 2 de la Póliza.

Quedo atenta



Catherine Sierra Villegas
Representante Legal
Password Consulting Services S.A.S.
Calle 29 No. 6 - 94 Of 901 Bogotá
+57 (1) 340 1363
ruby.sierra@password.com.co
318 206 4748

Aviso Legal
El contenido de este mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo de PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho, absteniéndose de divulgar o hacer cualquier copia de la información ahí contenida. En caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a la ley.

Este mensaje ha sido verificado con herramientas de eliminación de virus y contenido malicioso pero la empresa no se hace responsable de daños causados por el uso indebido de la información enviada por personal no autorizado.

El vie, 1 jul 2022 a las 15:40, Monica Brigette Cely Ramos (<mcely@mintic.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes
>
> Adjunto a la presente las observaciones presentadas por parte de la oficina de contratación frente a las pólizas.

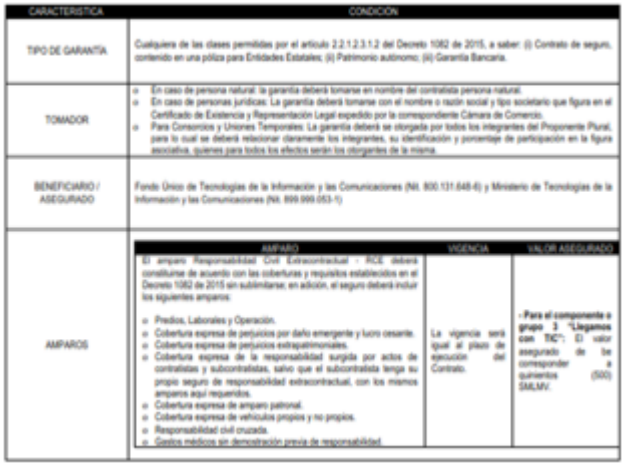
Monica Cely

Inicio del mensaje reenviado:

De: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Fecha: 1 de julio de 2022, 3:03:40 p.m. COT
Para: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
Cc: Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Hola Moni,

Remito el correo enviado por Coral Delgado en relación con la póliza de RCE que ampara el contrato No. 754 de 2022, es importante que la póliza quede constituida tal y como se exigió en el contrato, esto es:



CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 830.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	AMPARO: El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin subrogarse; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: ○ Predios, Laborales y Operación. ○ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ○ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ○ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ○ Cobertura expresa de amparo patronal. ○ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. ○ Responsabilidad civil cruzada. ○ Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato. VALOR ASEGURADO: - Para el componente o grupo 3 "Llegamos con TIC": El valor asegurado de be corresponder a quinientos (500) SMLMV.

Muchas gracias y quedamos atentos.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón

Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co



De: Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 14:58
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>; Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; SANTIAGO CALDERON NAVARRETE <ddelgado@cdya.co>
Cc: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RE: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenas Tardes

Estimada Angela

Dando alcance a la conversación sostenida y las observaciones hechas verbalmente te confirmo

- No son claras las observaciones descritas con relación a los anexos 1 y 2 ya que indican que realizan cambio de tomador.
- No es claro el tipo de movimientos que se están realizando ya que con anexo 1 cancelan la póliza y con anexo 2 en tipo de movimiento indican cambio de tomador.

Nota: por lo mismo se recomienda realizar póliza nueva en donde se describan todos los subamparos requeridos en el contrato y se indique que el asegurado/beneficiario es el Fondo y el Ministerio con sus respectivos Nit´s

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.



De: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 13:15
Para: Javier Delgado <jdelgado@cdya.co>; Diana Delgado <ddelgado@cdya.co>; Rosario Lozano <patrimoniales@vivaxseguros.com>
Cc: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>; Laura Fernanda Cuenca Suarez <lcuenca@mintic.gov.co>
Asunto: RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Buenas tardes,

Remito ajuste efectuado a la póliza de RCE del contrato No. 754 de 2022 suscrito con la UT Apropiación TIC 2022.

Muchas gracias y quedamos atentos a la recomendación respectiva.

Cordial Saludo,

Ángela Pilar Pareja Garzón
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Contractual
Tel. + (571) 344 34 60
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13
Código postal: 111711 - Bogotá D.C. – Colombia
www.mintic.gov.co



De: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 12:49
Para: Angela Pilar Pareja Garzon <apareja@mintic.onmicrosoft.com>
Asunto: RV: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Angelita te envío ajuste del componente 1

De: Ruby Catherine Sierra Villegas <ruby.sierra@password.com.co>
Fecha: viernes, 1 de julio de 2022, 12:19 p.m.
Para: Monica Brigette Cely Ramos <mcely@mintic.gov.co>
CC: Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>, Jessica Tatiana Delgado Cuenca <jdelgadoc@mintic.gov.co>
Asunto: Fwd: Ajuste garantias contrato 754 -2022

Respetados Cordial saludo.

Adjunto ajuste de garantías contrato 754 -2022.

Quedo atenta



Catherine Sierra Villegas
Representante Legal
Password Consulting Services S.A.S.
Calle 29 No. 6 - 94 Of 901 Bogotá
+57 (1) 340 1363
ruby.sierra@password.com.co
318 206 4748

Aviso Legal
El contenido de este mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo de PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho, absteniéndose de divulgar o hacer cualquier copia de la información ahí contenida. En caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a la ley.

Este mensaje ha sido verificado con herramientas de eliminación de virus y contenido malicioso pero la empresa no se hace responsable de daños causados por el uso indebido de la información enviada por personal no autorizado.

---------- Forwarded message ---------
De: **Monica Brigette Cely Ramos** <mcely@mintic.gov.co>
Date: jue, 30 jun 2022 a las 15:34
Subject: Ajuste garantias contrato 754 -2022
To: Licitaciones Password <licitaciones@password.com.co>, Andrea Viveros <andrea.viveros@password.com.co>, info@nexura.com <info@nexura.com>
Cc: Diana Paola Palma Pardo <dianapalma@mintic.gov.co>, Jessica Tatiana Delgado Cuenca <jdelgadoc@mintic.gov.co>

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta la revisión hecha por parte de la Subdirección de Contratación, a las garantías aportadas que adjunto a la presente, se requiere presentar anexo aclaratorio en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en donde la aseguradora incluya el subamparo de Daño Emergente y Lucro Cesante.

Por lo anterior se solicita el ajuste pertinente y quedo atenta al envío del mismo, muchas gracias.

Declinación de responsabilidades

Para más información haga clic aquí

El futuro digital es de todos | Gobierno de Colombia MinTIC

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

CONTRATO	X	CONVENIO		COMUNICADO DE ACEPTACIÓN		NÚMERO CONTRATO 754	FECHA 24 de junio de 2022
				ADICION/ OTROSÍ / PRORROGA		NÚMERO CONTRATO	FECHA
				CESIÓN		NÚMERO CONTRATO	FECHA

Tomador/afianzado	UNIÓN TEMPORAL APROPIACIÓN TIC 2022
Asegurado	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Beneficiario	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Garante	NACIONAL DE SEGUROS

Amparo	Marque con una X si Requiere	Inicio Vigencia	Vencimiento Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
Pago anticipado				
Cumplimiento, incluido multas y penal pecuniaria	X	23/06/2022	15/06/2023	$ 216.253.265,00
Pago de Salarios y prestaciones Sociales	X	23/06/2022	15/12/2025	$ 54.063.316,25
Estabilidad y calidad de la obra				
Calidad y buen funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Calidad del servicio	X	23/06/2022	15/06/2023	$ 216.253.265,00
Responsabilidad Civil Extracontactual	X	23/06/2022	15/12/2022	$ 200.000.000,00
Otra? . Cual_____				

Número garantía	
No. Modificación	
Fecha exp.	
No. Póliza	**400041735**
No. Modificación	**Anexo No. 0 Referencia 123273**
Fecha exp.	**29 de junio de 2022**
No. Póliza Responsabilidad civil Extracontractual	**400041736**
No. Modificación	**Anexo No. 2 Referencia 123449**
Fecha exp.	**1 de julio de 2022**

REGISTRO PRESUPUESTAL No Requiere [] Requiere [X] Se anexa [X] No se anexa []

Observaciones

De conformidad con la verificación y recomendación remitida por la firma Coral Delgado & Asociados S.A.S de fecha 6 de julio de 2022 que se adjunta al presente documento y los soportes de validación de las pólizas de fecha 8 de julio de 2022, es procedente surtir con la aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Subdirectora de Gestión Contractual teniendo en cuenta que las mismas cumplen los requisitos de idoneidad, validez y suficiencia establecidos en el contrato de prestación de servicios No. 754 de 2022, así como lo previsto en la circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021.

Proyectó: Ángela Pilar Pareja Garzón / Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contractual

Fecha Aprobación 8 de julio de 2022

Para tener en cuenta en la revisión para la aprobación

Las exclusiones de la póliza única de cumplimiento que no correspondan a las establecidas a la normatividad vigente se enteran por no escritas y el interventor deberá solicitar al contratista que así lo informe al garante.

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000 la garantía debe cubrir los perjuicios causados al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios se deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

Para la aprobación se deben verificar que los amparos, los valores y las vigencias aseguradas se encuentran de conformidad con lo estipulado por las partes en el contrato y que las mismas se ajustan a los mínimos exigidos en la normatividad vigente.

Para tener en cuenta por parte del supervisor o interventor y el contratista

Cualquier modificación al contrato se le debe comunicar al garante por parte del contratista, para lo cual el supervisor o interventor requerirá de la evidencia de este hecho. Si la modificación al contrato genera una modificación a la garantía única, se deben realizar las modificaciones por parte del garante y remitir la modificación a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones /Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para su aprobación.

Los supervisores o interventores velarán porque las modificaciones y los ajustes que se detallen en las observaciones de la aprobación se realicen en oportunidad por parte de los contratista.
La aprobación de la garantía es requisito de ejecución; por consiguiente, siempre debe ser previa a la firma del acta de inicio.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

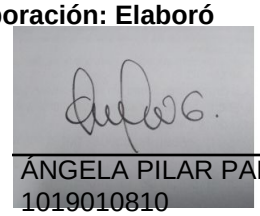
Formato de aprobación póliza UT APROPIACIÓN TIC 2022 y soportes

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220708-173508-3fef42-42813663
Creación: 2022-07-08 17:35:08
Estado: Finalizado
Finalización: 2022-07-08 17:35:59

Escanee el código para verificación

Elaboración: Elaboró



ÁNGELA PILAR PAREJA GARZÓN
1019010810
apareja@mintic.gov.co
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 20
MINISTERIO TIC - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Formato de aprobación póliza UT APROPIACIÓN TIC 2022 y soportes

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220708-173508-3fef42-42813663 Creación: 2022-07-08 17:35:08

Estado: Finalizado Finalización: 2022-07-08 17:35:59

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ÁNGELA PILAR PAREJA GARZÓN apareja@mintic.gov.co PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 20 MINISTERIO TIC - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2022-07-08 17:35:11 Lec.: 2022-07-08 17:35:52 Res.: 2022-07-08 17:35:59 IP Res.: 190.145.189.98